

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 70

Presentada por: Administración

Serie 1987-88

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA EN QUIEN ESTE DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 85-16-A-353-CPD.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el caso núm. 85-16-A-353-CPD, emitió Resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Barrio Frailes de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a QUINTAS DE PARKVILLE.
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno compuesta de 318.50 metros cuadrados, 1,100 metros cuadrados (Calle del proyecto) localizado en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PÚBLICO.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde o a quien este designe pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por esta Honorable Asamblea.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 28 DE ENERO DE 1988.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde o a quien designe a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo de una faja de terreno compuesta de 318.50 metros cuadrados, 1,100 metros cuadrados y 528 metros cuadrados (Calle del Proyecto) localizado en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico a ser dedicada a USO PÚBLICO.
- Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 3 de febrero de 1988.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

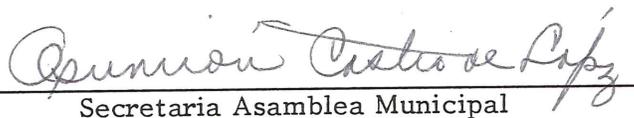
CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 70, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 28 de enero de 1988.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 3 de febrero de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho.


Secretaria Asamblea Municipal